



Expediente: **053760442947**
 Radicado: **AU-01812-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **20/05/2026** Hora: **14:42:41** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024, la corporación otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **LONDOÑO GÓMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por la señora Gerente suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, para las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del proyecto denominado Condominio "**EL CORTIJO**" para 71 viviendas, a desarrollarse en los predios identificados con FMI números 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que, la Corporación en control y seguimiento al permiso otorgado, requirió a la sociedad **LONDOÑO GÓMEZ S.A.S.**, modificar el permiso de vertimientos donde se incluyan los diseños (planos y memorias de cálculo) del sistema de tratamiento de aguas residuales de la etapa constructiva y del campo de infiltración para el vertimiento al suelo y presentar la Evaluación Ambiental del Vertimiento según el decreto 050 y los ajustes que apliquen al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento - PGRMV para el sistema nuevo.

Que mediante Escrito con radicado CE-08466-2026 del 12 de mayo de 2026, la sociedad **LONDOÑO GÓMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por la señora Gerente suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, a través de su autorizado la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055- 0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024, en beneficio del proyecto denominado Condominio "**EL CORTIJO**" para 71 viviendas, a desarrollarse en los predios identificados con FMI números 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución RE-00107-2024 del 12 de enero de 2024, presentado por la sociedad **LONDOÑO GÓMEZ S.A.S.**, con Nit 890.912.140-6, representada legalmente por la señora Gerente suplente **VICTORIA EUGENIA ISAZA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.887.005, a través de su autorizado la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055- 0, representada

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



legalmente por la señora AMALIA LONDOÑO MEJIA, en beneficio del proyecto denominado Condominio "EL CORTIJO" para 71 viviendas, a desarrollarse en los predios identificados con FMI números 017-690, 017-901 y 017-902, ubicados en la vereda Las Lomitas, del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado CE-08466-2026 del 12 de mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

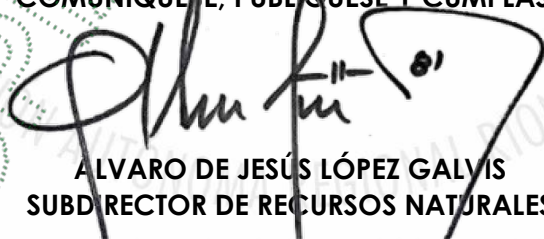
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053760442947
Proyectó: Abg. V Peña P
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 12/05/2026

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Fecha firma: 19/05/2026
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 2a985681-96da-48f5-93a9-b06c93be7d6a



COPIA CONTROLADA